



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 2855

Exp. 2022-25-3-004587

Montevideo, 25 JUL. 2022

ASUNTO: Resolución N°1507/022, Acta N°22 de fecha 13 de julio de 2022 del Consejo Directivo Central por la cual dispuso recordar a las Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación lo dispuesto por resolución N°20, Acta N°14 del 25 de marzo de 2009 del Órgano Rector; por la cual se determinó que no se computen las faltas de los estudiantes por razones religiosas, con un límite de cuatro días por año lectivo solicitado por el Comité Central Israelita del Uruguay.

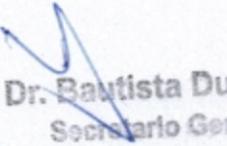
CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de los mismos al presente Acto Administrativo.

Publíquese en Página Web.

Comuníquese a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria - Depto. de Secretaría - Sección Resoluciones y Decretos
CDC - A22 R1507.022 Recuerda a las Dir. Generales de Educación y C.F.E. Resolución N°20, Acta N°14 del 25 de marzo de 2009 de CODICEN - No computación de faltas por razones religiosas. JCH/BD/GAF/mf